

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Proceso Ejecutivo No. 110014003 053202201402 00*

*Visto informe secretarial y revisado proceso electrónico, la Juez Resuelve:*

***No tener en cuenta la notificación surtida por canal digital por cuanto en el libelo de la demanda ni en forma posterior se **indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, ni manifiesta que es la utilizada para recibir notificaciones y aporte las evidencias; conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213.*****

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 116 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 13 - julio - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria



